



Municipalidad
Distrital de Chilca

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2015 - MDCH.

Chilca, 12 de Marzo del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de marzo del 2015, el Informe N° 011-2015-GM/MDCH, de fecha 09 de marzo del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual informa sobre la Implementación de Recomendación de la Contraloría General de la República, en atención al Informe N° 089-2015-CG/GAES-EE, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el Artículo 9°, numeral 23) es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Informe N° 011-2015-GM/MDCH, de fecha 09 de marzo del 2015, la Gerencia Municipal informa que, entre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 089-2015-CG/GAES-EE, de la Contraloría General de la República ha remitido como consecuencia del “Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete, Lima; Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, Otorgamiento de Licencias y Convenios Suscritos con Terceros”; las observaciones (N° 2), “(...) Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca ante la solicitud de Licencia de obra nueva y aclaración de habilitación urbana con construcción simultánea formulada por la empresa Fénix Power Perú S. A., para instalar su infraestructura eléctrica, emitieron un certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios; evaluaron, emitieron opiniones favorables y aprobaron la solicitud de aclaración de Habilitación Urbana para que sea considerada con construcción simultánea; y posteriormente emitieron once licencias de edificación, todo ello incumpliendo la normativa sobre habilitaciones urbanas y de edificaciones, su reglamento y lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad vigente y omitiendo la participación de la Comisión Técnica, la misma que tuvo como función pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos y



Municipalidad
Distrital de Chilca

condiciones que deben cumplir los interesados en los procedimientos de Aprobación de Habilitación Urbana y licencias de edificación, impidiendo que ésta verifique la legalidad y autenticidad de los documentos que en copia adjuntó la empresa solicitante, situación que hubiera permitido evidenciar que la documentación presentada por la citada empresa había sido declarada nula e insubsistente por la Municipalidad Provincial de Cañete - MP Cañete en el año 2007, e incluso, a la fecha en que fueron presentados habían perdido vigencia; actuación que favoreció a la empresa solicitante, al permitirle instalar una empresa de industria pesada básica (termoeléctrica) en un área no autorizada para fines industriales, declarada como zona para usos urbanos turísticos y recreativos, alterando el ordenamiento urbanístico vigente (...); recomendando la adopción de las medidas que correspondan en atención a los criterios y procedimientos de nulidad señaladas en el Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta que según lo señalado en la observación n° 2, se ha evidenciado vicios en el acto administrativo de otorgamiento de licencias de edificación, que causan su nulidad de pleno derecho, por ser contrarios a las leyes y a las normas reglamentarias, habiéndose otorgado derechos contrarios al ordenamiento jurídico; puesto que, fueron emitidas incumpliendo los requisitos legales y habiéndose vulnerado los procedimientos declarada nula, en consecuencia se recomienda el cumplimiento de la función citada, disponiendo el inicio en tiempo oportuno, dado los plazos perentorios; debiendo a su vez, dar cuenta de las medidas adoptadas a la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto aprobatorio en forma unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, para que en nombre y representación del Estado - Municipalidad Distrital de Chilca, interponga las acciones legales que correspondan para entablar la demanda contencioso administrativo de nulidad de acto administrativo; por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente Acuerdo y los antecedentes del caso, a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines a que se contrae el presente acto administrativo, además de publicarse en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA CAÑETE

RICHARD ALFREDO RAMOS AVALÓS
ALCALDE